INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando la parte ejecutante presentó constancia de notificación del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00252 00			
EJECUTANTE	AFP Porvenir S.A.	**DOC. IDENT.**	800.144.331-3
EJECUTADO	Full X Trobers Ltda		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 26 de enero de 2022, se procedió a archivar las presentes diligencias, en razón a que no se había realizado diligencia alguna para notificar el auto que libró mandamiento del presente asunto.

Ante tal situación, la parte ejecutante ha realizado varias constancias de notificación:

Noriega Suarez Jeyson Smith (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro)

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@organizacion.net>
Para: fullx-trobers@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 23 de marzo de 2022 9:03 a. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL - ARTICULO 8 DECRETO 806 2020 - PROCESO EJECUTIVO 2017 00252- PORVENIR SA Vs. Full X Trobers Ltda

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

fullx-trobers@hotmail.com (fullx-trobers@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL - ARTICULO 8 DECRETO 806 2020 - PROCESO EJECUTIVO 2017 00252- PORVENIR SA Vs. Full X Trobers Ltda

Resumen del mensaje

Id Mensaje	587063
Emisor	fernando@arrietayasociados.com
Destinatario	fullx-trobers@hotmail.com - FULL X TROBERS LTDA.
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2017-252 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. VS FULL X TROBERS LTDA
Fecha Envío	2023-03-03 11:01
Estado Actual	Acuse de recibo

A partir de lo anterior, se concluye que la ejecutada no ha realizado acto alguno tendiente a ejercer su defensa conforme a lo establecido en los Arts. 438 y 440 del C.G.P. De tal manera que la consecuencia de tal silencio, es seguir adelante con la presente ejecución.

Finalmente, se presentó nuevo poder por la parte actora, revocando el anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 76 del C.G.P., de tal manera que se procederá con lo pertinente. En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA,** como apoderado judicial de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: **TENER EN CUENTA** que la ejecutada **FULL X TROBERS LTDA.**, no presentó excepciones previas ni de mérito dentro del presente asunto.

TERCERO: **ORDENAR QUE SIGA ADELANTE** la ejecución en contra de **FULL X TROBERS LTDA.**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos.

CUARTO: **ORDENAR** que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P., y de conformidad con las consideraciones realizadas antes.

QUINTO: **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Se fijan como Agencias en Derecho, la suma de **UN (01) SMLMV**, a cargo de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.° **089** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38427fd942d1b005c94adcc2775f8eded2be2f48b6fbb233246544a4f6c8e7d2**
Documento generado en 11/09/2023 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica